

**CONTRATO N° HRAEV/SV/040/AD/2019**

CONTRATO DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO ANUAL DE BIENES DE CONSUMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HRAEV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTENTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE SOLUCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS SC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

I. "EL HRAEV", a través de su representante, declara:

**I.1** Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" es un organismo Público Descentralizado, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

**I.2** Que "EL HRAEV" está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

**I.3.** Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de "EL HRAEV" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**I.4** Que "EL HRAEV", para la realización de su objeto, requiere del servicio de capacitación, para lo cual cuenta con la autorización presupuestal necesaria para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal No. 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" presupuesto emitido mediante oficio DGPyP-6-0137-2019.

**I.5** Que el presente contrato se formaliza derivado del procedimiento de Invitación a cuando menos tres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 Fracción II y Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.6** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

**CONTRATO N° HRAEV/SV/040/AD/2019**

**II.1** Ser una persona moral conforme a las leyes mexicanas, en términos de la Escritura Pública N°9607 de fecha 21 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Mercado Palacios, Notario Público N°. 137 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**II.2** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, el C. Jorge Luis Navarro Cantú, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 2185 del 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Mercado Palacios, Notario Público N°. 137 de Ciudad Victoria, Tamaulipas. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social tiene como finalidad ejercer en conjunto la profesión de Contaduría Pública, realizando todos los estudios y trabajos de la misma o que con ella se relacionen directa e indirectamente.

**II.4** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SCF061221CP7.

**II.5** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Manuel González Jr. Colonia Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el **SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO ANUAL DE BIENES DE CONSUMO** de conformidad con las características, especificaciones que se describen en el **Anexo 1 (UNO)**. El cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente Contrato. Asimismo, "EL HRAEV" en este acto se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones a su cargo, mismas que se describen en el presente instrumento.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe total del contrato será de un presupuesto de **\$137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)** más el 16% de impuesto al Valor Agregado dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato. No se dará anticipo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** "EL HRAEV" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", hasta la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior a satisfacción de "EL HRAEV", previa validación de la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área de Pajaritos, C.P. 87087, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará

**CONTRATO N° HRAEV/SV/040/AD/2019**

por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de los servicios se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en pesos mexicanos, y posterior a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

Deberá enviar mediante correo electrónico la siguiente información a la dirección [servicios.generales@hraev.gob.mx](mailto:servicios.generales@hraev.gob.mx):

- a) Factura.- en formato PDF que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y numero de contrato, el cual será entregado en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9:00 a 14 horas.
- b) Comprobante digital xlm completo
- c) Verificación de folio fiscal

Las partes manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a "EL PROVEEDOR", no se prestan los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establezcan, "EL PROVEEDOR" reintegrará a "EL HRAEV" el importe entregado con anticipación en un plazo máximo de 10 días calendario a partir de que le sea requerido por "EL HRAEV".

La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL HRAEV" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el Servicio de Levantamiento de Inventario Físico Anual de Bienes de Consumo, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Anexo 1 (UNO) del presente contrato y serán facturados y pagados de conformidad a lo establecido en la Cláusulas Tercera.

Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación, con objeto de revisar que se entreguen de conformidad con la descripción del presente contrato según lo establecido en el Anexo 1 (UNO), para lo cual "EL PROVEEDOR" entregará a "EL HRAEV" un reporte de servicio donde conste el servicios que está entregando, la cual deberá ser firmada por ambas partes.

Cabe mencionar que mientras no se cumpla con las condiciones establecidas, "EL HRAEV" no dará por recibidos y aceptados los servicios.

Los servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en el Anexo 1 (UNO).

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **08 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.**

**CONTRATO N° HRAEV/SV/040/AD/2019**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato sin previa autorización por escrito de "EL HRAEV".

"EL PROVEEDOR" podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL HRAEV", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL HRAEV" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes convienen que "EL PROVEEDOR" será responsable y asumirá la responsabilidad por el mal uso y/u operación del Equipo de Hemodiálisis y sus componentes, ya sea por negligencia, falta de pericia o dolo, siendo el único responsable de ello.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados a "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL HRAEV" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL HRAEV", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL HRAEV" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL HRAEV" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL HRAEV" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL HRAEV", la garantía que se describe a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a

**CONTRATO N° HRAEV/SV/040/AD/2019**

partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento), sobre el importe total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

I.- La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

III. Cuando "EL PROVEEDOR" requiera procesar una nueva fianza según el año calendario en cuestión, "EL HRAEV" se compromete a expedir a "EL PROVEEDOR" la carta de cancelación de la fianza anterior en un lapso máximo de 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, para que este último pueda tramitar la nueva fianza para el nuevo ejercicio fiscal correspondiente

IV. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "EL HRAEV" cancelará la fianza respectiva, y

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

**CONTRATO N° HRAEV/SV/040/AD/2019**

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.-** "EL HRAEV" a través de la Subdirección de Recursos Materiales, aplicará una pena convencional del 0.5 % por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados de conformidad con las especificaciones del Anexo 1, hasta un tope máximo del 10% sobre el valor del importe anual del servicio no prestado, en cada uno de los supuestos siguientes:

No procederá la aplicación de Penas Convencionales cuando "EL PROVEEDOR" demuestre que el no entregar el servicio es imputable a terceros, en estos casos "EL HRAEV" a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", podrá autorizar una prórroga para la entrega de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL HRAEV" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL HRAEV".

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL HRAEV" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HRAEV" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública. También se podrá dar por terminado el contrato anticipadamente en el caso de que se realice un contrato consolidado de este servicio por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por parte de la Secretaría de Salud.

En este caso "EL HRAEV" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL HRAEV" podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL HRAEV" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**CONTRATO N° HRAEV/SV/040/AD/2019**

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL HRAEV" procederá conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL HRAEV" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, su anexo y la convocatoria.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los servicios que le hayan sido devueltos, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL HRAEV".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL HRAEV" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles

**CONTRATO N° HRAEV/SV/040/AD/2019**

siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

De no darse por rescindido el contrato, "EL HRAEV" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN:** En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV", además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de la Cláusula Vigésima.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL HRAEV" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** El anexo que se relaciona a continuación es rubricado de conformidad por las partes y forma parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (UNO) "Descripción del Servicio".**

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones,

**CONTRATO N° HRAEV/SV/040/AD/2019**

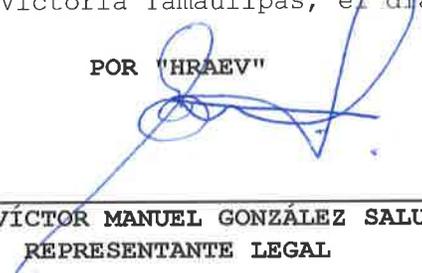
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de Cd. Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad Victoria Tamaulipas, el día **07 de noviembre de 2019.**

POR "HRAEV"

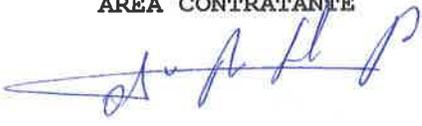
POR "EL PROVEEDOR"

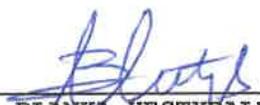
  
C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM  
REPRESENTANTE LEGAL

  
C. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ  
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA REQUIRIENTE

  
ING. HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ  
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

  
ING. BLANKA HESTYBALYS CANTÚ GARZA  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicio levantamiento de inventario físico de bienes de consumo, celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y por otra parte **SOLUCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS S.C.**, por la cantidad de **\$137,931.03.00 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

**CONTRATO N° HRAEV/SV/040/AD/2019**

**Anexo 1 (UNO)  
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

| Núm.  | CUCOP    | Descripción del Servicio  | Unidad de Medida   | Cantidad               | Importe total del Servicio antes de IVA |
|---|----------|---|--|------------------------|---|
| 1   | 33400001 | SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO ANUAL DE BIENES DE CONSUMO DEL HRAEV | Servicio   | 1                      | \$137,931.03                            |
| <b>Descripción</b>  |          |   | <b>Unidad de Medida</b>  | <b>Precio unitario</b> | <b>Subtotal</b>                         |
| SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO ANUAL DE BIENES DE CONSUMO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"<br><br>PROGRAMA DE TRABAJO<br><br>ACTIVIDAD:<br><br>1.- Inventario de Almacén General.- 25 de noviembre de 2019.<br>2.- Inventario de Almacén de Papelería.- 2 de diciembre de 2019.<br>3.- Inventario de 24 almacenes de área.- 9 de diciembre de 2019.<br>4.- Entrega de Informe.- 23 de diciembre de 2019. |          |   | Servicio   | \$137,931.03           | \$137,931.03                            |
| (Mismo importe del Total del Servicio antes de IVA) Total   |          |   | \$137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) |                        |   |

